



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Manuela Arango Uribe
Radicado	05001 40 03 013 2020 00228 00
Auto	Interlocutorio No. 1978
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Luego del estudio del presente proceso, se tiene que, mediante auto del 02 de marzo de 2023, se le requirió a la parte demandante para que en el término de 30 días realizara el trámite de la notificación, no obstante, se encuentra el Despacho con que la parte interesada no cumplió la carga de impulsar el proceso, dentro del término concedido para ello.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por **Juan Fernando Vélez Madrid** contra **Manuela Arango Uribe**, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** Levantar la medida de embargo decretada sobre la cuenta Bancolombia ahorros No. 693-79319688. Oficiese en tal sentido.

**TERCERO:** Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 literal f) del Código General del Proceso, la demanda sólo podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 093 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 06 DE JUNIO DE  
2023 a las 8:00 A.M.

---

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b49fccc6f4f23bc54d9e25c80a2972082877084d475d40b76ad13e73eb6347**

Documento generado en 05/06/2023 09:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>